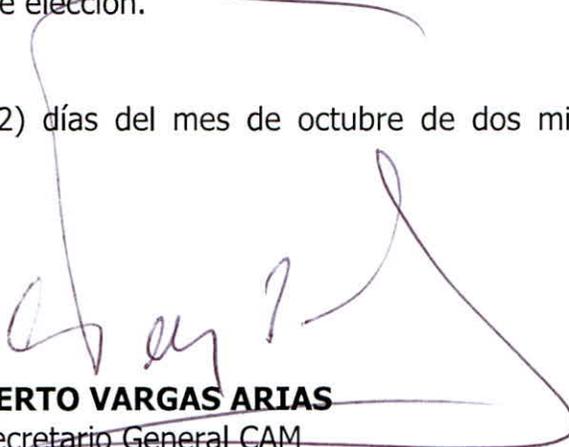


EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

HACE CONSTAR

Que el siguiente INFORME DE COMISION VERIFICACION DE REQUISITOS PROCESO DE ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM PERIODO 2024-2027, fue aprobado como informe preliminar en reunión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada hoy doce (12) de octubre de 2023, conforme a lo previsto en el Cronograma de dicho proceso de elección.

Dado en Neiva, a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General CAM

INFORME DE COMISIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PROCESO ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM PERÍODO 2024 - 2027

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, los artículos 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y el artículo 44 de los Estatutos de la Corporación aprobados por medio de la Resolución No. 1368 del 21 de septiembre de 2005 del Ministerio del Medio Ambiente, modificado mediante el artículo 5º del Acuerdo No. 001 del 26 de octubre de 2009, adoptó el Acuerdo 014 del 31 de agosto de 2023, **"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM-, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027"**

Mediante el artículo 9º del Acuerdo 014 del 31 de agosto de 2023, el Consejo Directivo de la Corporación, designó una comisión con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto de los aspirantes inscritos que quieren optar al cargo de Director(a) General de la Corporación.

INSCRIPCIONES Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES:

De acuerdo con el cronograma aprobado dentro del citado Acuerdo, las inscripciones de los aspirantes al cargo de Director(a) General de la Corporación, se realizaron en los días hábiles del 4 de octubre al 9 de octubre de 2023 en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M. y 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Posterior a las inscripciones se realizó la apertura de urna y levantamiento del acta respectiva a partir de las 5:00 P.M. del 9 de octubre de 2023, con el fin de registrar los nombres e identificación de las personas cuyas hojas de vida fueron depositadas en la urna triclave, No. de radicado, fecha y hora de inscripción, verificar su foliación y la concordancia de esta información con el registro de inscripciones.

Conforme a dicha verificación, se constató la inscripción de 15 candidatos y, conforme a ello, se realizó la publicación del acta de apertura de urna con la relación de los aspirantes inscritos, paso que se surtió el mismo 9 de octubre del año en curso, en el link definido para el proceso en la página web de la Corporación.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

La revisión de las hojas de vida de los 15 aspirantes inscritos para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Director(a) General de la Corporación, fue realizada conforme el cronograma aprobado los días 10 y 11 de octubre del año en curso, por los miembros de la Comisión del Consejo Directivo que suscriben el presente informe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10º del Acuerdo No 014 del 31 de agosto de 2023, concordante con el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994.

Para el desarrollo de esta actividad, se tuvieron en cuenta los criterios que a continuación se relacionan en función de cada uno de los requisitos previstos en las normas anteriormente referenciadas, a saber:

1. Título Profesional Universitario. Se dio aplicación al Decreto 1083 de 2015 en sus artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 en relación con los criterios de verificación para “Estudios”, la “Certificación Educación Formal” y los “Títulos y certificados obtenidos en el exterior”, entendiéndose como educación superior los estudios y los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

En relación con la certificación de la educación formal, se tuvo en cuenta de acuerdo con la norma en cita, que esta debía acreditarse mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

Respecto de los títulos y certificados obtenidos en el exterior, estos deberían haber sido validados a través de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

2. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional. Se observó el aparte “FUNCIONES Y REQUISITOS GENERALES PARA LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LOS DISTINTOS NIVELES JERÁRQUICOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL”, Capítulo 5 Equivalencias entre Estudios y Experiencia, artículo 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, en relación con el concepto de formación avanzada, entendiéndose por tal, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación superior en los programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado; y en relación con la homologación del título de formación avanzada, por 3 años de experiencia profesional (que puede ser general o relacionada) adicionales a la experiencia requerida para el ejercicio del cargo.
3. Experiencia Profesional de 4 años de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.

En la verificación del requisito de experiencia, como quiera que el empleo a proveer en el presente proceso de elección es del nivel Directivo, en las hojas de vida de los aspirantes inscritos se tuvo en cuenta que la experiencia en todos los casos debía ser profesional o docente, considerando igualmente para el año de experiencia relacionada con las actividades ambientales, las previstas en el artículo 10º del Acuerdo 014 de 2023, a saber:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;

- h) Planeación ambiental del territorio;
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos en los cuales sus funciones previstas en el manual de funciones estén relacionadas con asuntos ambientales.

En cuanto a la "Certificación de la Experiencia", se dio aplicación al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido de que la experiencia se debe acreditar mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

En todo caso de acuerdo con la norma en cita, se verificó, en relación con cada una de las certificaciones de experiencia presentadas por los aspirantes, que las certificaciones o declaraciones de experiencia por ellos presentadas, cumplieran con la información mínima requerida, a saber:

- a) Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- b) Tiempo de servicio: Fechas Vinculación y Desvinculación; y
- c) Relación de funciones y actividades desempeñadas.

Así mismo se verificó que cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará una sola vez, descontando en todos los casos los tiempos que se traslapaban.

En relación con la "Certificaciones de Contratos", igualmente se verificó que éstas hubieran sido expedidas por autoridad competente, que relacionarán las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y la fecha de terminación, manifestación del cumplimiento del contrato (o acta de liquidación o manifestación de cumplimiento del contrato a satisfacción).

Por su parte en relación con la "Certificación de Experiencia Docente", se verificó que dicha certificación fuera expedida por entidad educativa de educación superior debidamente reconocida, que indicara claramente la jornada laboral y/o número de horas cátedra por semana o por periodo académico o año lectivo.

4. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. De acuerdo con el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 (compilatorio del Decreto 1785 de 2014) la tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación del título profesional; no obstante, para el caso de los directores de las CAR, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1083 de 2015 es "norma especial", ésta exige además del título profesional, la presentación de la tarjeta profesional en los casos que sea previsto por la ley o el reglamento; en consecuencia, no podrá aplicarse la exclusión de que trata la norma anteriormente citada, por lo cual el aspirante debe contar con título profesional y con tarjeta profesional, no obstante en aplicación de las disposiciones de racionalización de tramites, como ya se anotó, puede hacerse la consulta en línea a que haya lugar.

Los resultados del proceso de verificación de los requisitos anteriormente relacionados, se registraron en los formatos tipo facilitados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y utilizados por la Comisión, a saber:

- i) Formato de verificación individual.
- ii) Acumulado resultados.
- iii) Resumen.



Sede Principal



AS

Concluida la verificación de requisitos por parte de la Comisión del Consejo Directivo designada para el efecto, se determinó que los 15 aspirantes inscritos cumplieron con los requisitos, conforme se enuncia en el resumen consolidado a continuación.

ORDEN DE REGISTRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	RAZONES DEL NO CUMPLIMIENTO
1	MIGUEL ARMANDO TRIANA BAUTISTA	1.010.200.120	SI CUMPLE	NO APLICA
2	LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	12.201.674	SI CUMPLE	NO APLICA
3	GERMAN IGNACIO MURCIA JIMENEZ	7.723.686	SI CUMPLE	NO APLICA
4	CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO	12.209.030	SI CUMPLE	NO APLICA
5	JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR	4.932.757	SI CUMPLE	NO APLICA
6	ANDRES FELIPE PERDOMO ZUÑIGA	7.730.932	SI CUMPLE	NO APLICA
7	NURY XIOMARA GOMEZ GALINDO	1.075.222.311	SI CUMPLE	NO APLICA
8	OLMER TOVAR CHAVARRO	12.233.322	SI CUMPLE	NO APLICA
9	LUIS ALBERTO SUAZA HURTADO	12.116.601	SI CUMPLE	NO APLICA
10	FREDY WILLIAM ANDRADE PEREZ	7.722.817	SI CUMPLE	NO APLICA
11	EDISNEY SILVA ARGOTE	36.113.452	SI CUMPLE	NO APLICA
12	OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA	26.559.899	SI CUMPLE	NO APLICA
13	JOSE MANUEL GONZALEZ REINOSO	12.128.397	SI CUMPLE	NO APLICA
14	TAMAR ELENA JIMENEZ ZUÑIGA	55.151.870	SI CUMPLE	NO APLICA
15	JUAN CAMILO LEBRO DELGADO	1.075.288.370	SI CUMPLE	NO APLICA

Acorde con lo anterior se suscribe por los miembros de la Comisión del Consejo Directivo en Neiva, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
CONSEJO DIRECTIVO CAM**



DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Delegado Gobernador del Huila



OMAR ARJEL GUEVARA MANCERA
Delegado Ministra de Ambiente



JAIME ANDRÉS TRUJILLO LÓPEZ
Representante Sector Privado



JOSÉ MANUEL CÓRDOBA TRUJILLO
Alcalde Municipal de Tello



FERNANDO MARTÍNEZ LUGO
Representante FSA



EDUAR HENRY YALANDA FERNÁNDEZ
Representante comunidades indígenas